RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL Nº 031-2012/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 04 de Mayo de 2012

VISTOS:

El Informe Nº 036-2012/GRP-407000-407700, de fecha 16 de Abril de 2012, emitido por la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, referido al Pago de compensaciones por Corte de Talud del tramo Sondorillo – Ventana 1, con sus antecedentes respectivos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley Nº 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la sede del a Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del "Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura";

Que, durante los trabajos ejecutados por la empresa contratista CONSTRUCOES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A., algunos predios adyacentes se han visto afectados por corte de talud y al ser el PEIHAP quien tiene la responsabilidad de la liberación de las áreas destinadas a usos y fines de la obra, es que la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, ha realizado un inventario y una valorización de las plantaciones existentes en dichas áreas, correspondiendo compensar económicamente al propietario y/o posesionario por la destrucción de dichas plantaciones;

Que, con Informe Nº 024-2012/PEIHAP/NGGA, de fecha 16 de Marzo de 2012, el encargado de liberación en el tramo Sondorillo – ventana 1, Nelson Gastón Gómez Adrianzén, presenta a la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada para su conocimiento y evaluación, el Informe antes descrito concluyendo que existen 04 (Cuatro) personas a las que hay que indemnizar económicamente por Corte de Talud; siendo observado el mismo mediante Informe Nº 017-2012/GOB.REG.PIURA-PEIHAP-HGCHN, con fecha 21 de Marzo de 2012 por cuento habían 01 (uno) acta de compromiso que no estaba conforme, subsanado tal observación mediante Informe Nº 028-2012/PEIHAO-NGGA, de fecha 02 de Abril de 2012, concluyendo que no era posible subsanar la observación por ausencia del afectado, procediendo a retirar 01 (uno) acta observada, por los motivos antes indicados;

Que, con Informe Nº 013-2012/GOB.REG.PIURA-PEIHAP-MAMT, de fecha 03 de Abril de 2012, el Ingeniero Marco Antonio Monteza Tapia, quien pertenece a la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada del PEIHAP, tomando como referencia los valores consignados por la Dirección Regional de Agricultura y después de haber efectuado el análisis, evaluación y reconocimiento in situ de los afectados, concluye que existen 03 (Tres) personas a las que hay que indemnizar por Daños en su propiedad debido a que se ha efectuado un de Corte de talud para el mejoramiento de la carretera, debiéndose compensar a cada uno de ellos con los montos que se estipulan en las actas suscritas por las partes, haciendo un total de S/. 2,740.00 (Dos Mil Setecientos Cuarenta y 00/100 Nuevos Soles), derivando el informe a su superior Jerárquico, quien a su vez prosigue con el trámite correspondiente derivándolo a la Gerencia General para que autorice el pago por compensación económica, debiéndose continuar con el procedimiento administrativo a que hubiere lugar;

Que, con Memorándum Nº 059-2012/GRP-407000-407400, de fecha 13 de Abril de 2012, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorgó la correspondiente Certificación Presupuestal para el pago de la compensación económica referida al Pago de compensaciones por Corte de Talud del Tramo Sondorillo – Pampas – Ventana 1, hasta por el monto de S/. 2,740.00 (Dos Mil Setecientos Cuarenta y 00/100 Nuevos Soles);

Que, con el documento de "VISTOS", se tiene que existen 03 (Tres) propietarios y/o posesionarios los cuales han sido afectados por la ejecución de las obras, por lo que se hace necesario que se emita la

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL Nº 031-2012/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 04 de Mayo de 2012

Resolución Gerencial General que reconozca las compensaciones económicas correspondientes los mismos que se indicaran en la presente resolución;

Con las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP;

Estando a lo establecido en la Ordenanza Regional Nº 142-2008/GRP-CR y en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 008-2011/GOB.REG.PIURA-PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la compensación económica a 03 (Tres) posesionarios y/o propietarios, los mismos que han sido afectados por los Cortes de Talud, causándoles daños materiales y al ser el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura el responsable de la liberación de dichas áreas, corresponde indemnizar conforme al siguiente detalle:

TRAMO SONDORILLO – VENTANA 1 (CORTE DE TALUD)				
Nº	**PROGRESIVA**	**AFECTADO(A)**	**DNI**	**MONTO A RECONOCER Y COMPENSAR**
01	3 + 710 – 3 + 746 3 + 754 – 3 + 770	Juan Víctor Huamán Farceque	03228186	S/. 933.00.
02	5 + 850 – 5 + 900	José Francisco Farceque Farceque	03239219	S/. 1,351.00.
03	8 + 280 – 8 + 390	Pedro Tocto Farceque	03227686	S/. 456.00.
TOTAL				**S/. 2,740.00.**

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración para que proceda al pago de las compensaciones económicas, conforme al detalle del Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PROYECTO ESPECIAL IRRIGACION E HIDROENERGETICO ALTO PIURA

ING. PEDRO MENDOZA GUERRERO
GERENTE GENERAL